

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que, el día 26 de abril del año 2022, a la hora de las 5:00 de la tarde, venció el término con el cual contaba la parte pasiva, para contestar. Lo hizo en tiempo, propuso excepciones.

Armenia, Quindío, mayo once (11) de 2022.

GILMA ELENA FERNADEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202200040 00
Fijación Mayor
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo trece (13) de dos mil
veintidós (2022).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA.

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado por secretaria, a la parte actora, del escrito de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 3 días, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390285135e4c9d315a1745e69576204153c45d13bd72d0d93c400d538b03b5a8**

Documento generado en 12/05/2022 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>